



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 001-2025-SE-MDP

Villa Punchana, 20 de enero de 2025

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

VISTO:

En sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de enero de 2025, el Oficio N° 034-2025-MDP/GR de fecha 14 de enero de 2025 de la Gerente de Rentas y el Informe Legal N° 017-2025-GAJ-MDP de fecha 15 de enero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° del mismo texto normativo, confiere facultades tributarias a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27°, numeral 5, del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la obligación tributaria se extingue, entre otros, por resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, señalándose que las deudas de cobranza dudosa son aquellas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y respecto de las cuales se han agotado todas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva, siempre que sea posible ejercerlas, así como que las deudas de recuperación onerosa son las siguientes: a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza; y, b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular;

Que, asimismo, los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo N° 022-2000-EF establecen que la Administración Tributaria tiene la facultad para declarar como deudas de recuperación onerosa, las deudas tributarias que administre y/o recaude, que cumplan los criterios que para tal efecto fije mediante Resolución de la Administración Tributaria, así como, para declarar como deudas de cobranza dudosa, entre otras, aquellas cuyo plazo de prescripción hubiese transcurrido, teniendo en cuenta que en este supuesto se encuentra impedida de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
SECRETARIA GENERAL, TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

ejercer cualquier acción de cobranza, por lo que se entienden agotadas las acciones contempladas en el Procedimiento de Cobranza Coactiva;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 43° del TUO del Código Tributario, la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva;

Que, mediante Oficio N° 034-2025-MDP/GR la Gerente de Rentas remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que *"Aprueba como política de gestión las disposiciones para determinar y extinguir deudas de recuperación onerosa y de cobranza dudosa de carácter tributario y no tributario"*;

Que, mediante el Informe Legal N° 422-2024-GAJ-MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina poner a consideración del Concejo Municipal el proyecto de la referida Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, concordante con las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo Municipal promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2023-CM-MDP, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión extraordinaria, por **UNANIMIDAD**;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que *"Aprueba como política de gestión las disposiciones para determinar y extinguir deudas de recuperación onerosa y de cobranza dudosa de carácter tributario y no tributario"* en el Distrito de Punchana, debiendo presentar al Concejo Municipal, en la sesión ordinaria del 04 de marzo de 2025, la relación de contribuyentes con deuda de recuperación onerosa y cobranza dudosa por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el ejercicio fiscal 2024.

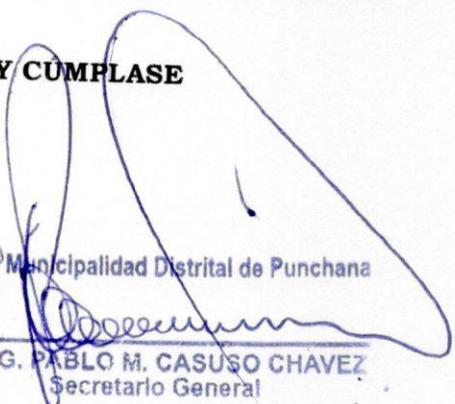
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, Gerente de Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica, dar cumplimiento al presente Acuerdo adoptado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas y a la Unidad de Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Punchana

Olmex Escalante Chota
Alcalde

 Municipalidad Distrital de Punchana

ABOG. PABLO M. CASUSO CHAVEZ
Secretario General